

QUILMES, 26 FEB 2009

VISTO el Expediente N° 827-1062/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita el procedimiento de redeterminación de precios previsto por el Decreto 1295/02.

Que en el plazo que duró la mencionada obra, las variaciones de precios alcanzaron los presupuestos determinados en el mencionado Decreto, hecho que habilita el procedimiento de redeterminación de precios, el cual fuera solicitado por la firma Ingear SRL tal como consta de fs. 2003 a 2117 del Expediente citado en el Visto.

Que una vez analizada la procedencia de dicha presentación, se elevaron dichas actuaciones a la Sindicatura General de la Nación, según consta en la nota obrante a fs. 2121.

Que en dicho organismo de contralor, las actuaciones fueron examinadas por la "Comisión de Análisis de Redeterminación de Precios - Decreto 1295/02", quien en su informe final, de fecha 18 de diciembre de 2008, obrante de fs. 2122 a 2124, expresó: "Analizada y ponderada la documentación tenida a la vista, se manifiesta que, con el alcance y las consideraciones citadas precedentemente, los procedimientos seguidos por la Comitente se ajustan razonablemente a las disposiciones previstas en el Decreto N° 1295/02. Por lo expuesto, y con sujeción al alcance del presente informe, esta SIGEN ha tomado la intervención que le compete en el marco del Decreto N° 1295/2002, modificado por su similar N° 1953/2002 y resoluciones complementarias y modificatorias. El presente informe se emite con el carácter previsto en el segundo y tercer párrafo del Artículo 7° del Decreto N° 1953/2002, sustitutivo del Artículo 12° de su similar N° 1295/2002. "

Que, posteriormente, en la nota SIGEN N° 0114/2009 GN y PE, de fecha 20 de enero de 2009, el Sindico General de la Nación, Dr. Julio F. Vitobelló, manifestó compartir los términos del informe elaborado por la mencionada Comisión.

00107

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la firma del acta de redeterminación de precios y abonar a la firma INGEAR SRL el saldo redeterminado que solicitara oportunamente.

Que, teniendo en cuenta que se trata de una obligación de cumplimiento impostergable y que existe recaudación suficiente por Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios- del año en curso para afrontar el gasto en cuestión, según nota de la Dirección General de Administración obrante a fs. 2132, resulta necesario arbitrar los medios para hacer las afectaciones presupuestarias correspondientes.

Que por lo expuesto precedentemente y a fin de hacer efectivo el monto del saldo redeterminado, se hace necesario dictar el presente acto administrativo.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que por Resolución (CS) N° 475/08 se prorroga para el Ejercicio 2009 el Presupuesto aprobado por Resolución (CS) N° 85/08 y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

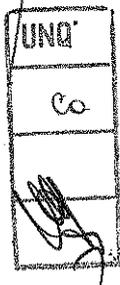
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento de redeterminación de precios que con sujeción al Decreto 1295/02 se tramitara a través del Expediente citado en el Visto, a solicitud de la firma INGEAR SRL, con intervención de la SIGEN.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el pago a favor de la firma INGEAR SRL, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 26/100 (\$278.498,26) correspondientes al monto redeterminado solicitado oportunamente por la firma mencionada.

ARTICULO 3º: Proceder a la firma del acta de redeterminación de precios por el monto establecido en el artículo precedente que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO 4º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las partidas que correspondan de la Fuente 12 – Recursos Propios – afectando los fondos provenientes de la recaudación del año en curso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) Nº: 00167-

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS

Artículo 2º Decreto Nº 1295/02

En la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, a los 2 días del mes de Febrero de 2009, se reúnen, en el Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, Dr. Gustavo Eduardo Lugones, DNI 4.553.328, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352, de la ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, en adelante "EL COMITENTE", por una parte; y el Ing. Roque Mulieri L.E. 8.235.507, en su carácter de socio gerente y en representación de la firma Ingear S.R.L., con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 427, Piso 3, Oficina 19, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de contratista, de la obra de Ampliación del Departamento de Ciencia y Tecnología, aprobada según Resolución Nº 818/06 del Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, de fecha 30 de octubre de 2006, en adelante "LA CONTRATISTA".

Y CONSIDERANDO:

Que el normal desenvolvimiento del plan de trabajos de la obra de ampliación del Departamento de Ciencia y Tecnología 1a., 2a. y 3a. etapa, se vio afectado por las variaciones acontecidas en la economía, por lo que en consecuencia procede la redeterminación de los precios en los términos del artículo 2º del Decreto nº 1295/02. Que la Sindicatura General de la Nación ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, las partes acuerdan:

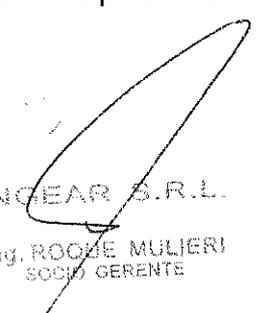
PRIMERO: Por aplicación del régimen establecido por el Decreto 1295/2002 y sus normas modificatorias y reglamentarias, aceptan el nuevo monto redeterminado, que asciende a la suma de \$ **278.498,26 (pesos doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 26/100)**, conforme las planillas de análisis de precios, índices y demás información complementaria presentada por la contratista y obrante en el Expediente Nº 827-1062/04 caratulado: "Plan de Obra Ampliación Dpto. Ciencia y Tecnología".

SEGUNDO: Que dado la urgencia en contar con dicha obra para evitar la paralización de proyectos de investigación en curso, que necesitaban dichas nuevas instalaciones, las partes acordaron la continuación de la obra hasta su finalización sin perjuicio de la continuidad del procedimiento de redeterminación de precios, iniciados durante el transcurso de la mencionada obra.

TERCERO: La contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza pretendidamente motivados en los cambios registrados en la economía desde el 6 de enero de 2002, a la fecha de suscripción de la presente acta.

CUARTO: la presente acta conforma una unidad con el contrato de obra.

QUINTO: A tales fines y efectos, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.


INGEAR S.R.L.
Ing. ROQUE MULIERI
SOCIO GERENTE


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes